

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CARLOS ANDRADE MARÍN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, la Directora General del IESS, Subrogante resolvió: “*(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3603-M de fecha 03 de

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

noviembre de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita “(...) emitir el balance presupuestario en formato Excel y con las respectivas firmas de responsabilidad la disponibilidad existente con corte a la presente fecha, con el fin de validar el presupuesto con el PAP y realizar las reformas al PAC (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2021-2163-M de fecha 05 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala “(...) En base a lo expuesto, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 04 de noviembre de 2021 (...)” son los siguientes: de la partida 530809 "Medicamentos" es de **\$3.298.281,85 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; 530826 "Dispositivos Médicos de Uso General" es de **\$2.769.936,77 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3645-M de fecha 06 de noviembre de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de contratación “Varios ítems”, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$17.243,0520 (DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 0520/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3645-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 062-2021-GG concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, el Informe Técnico Nro. 062-2021-GG, la Ing. Gina Cózar Cisneros, servidora de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contenga todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte de los informes técnicos remitidos, mismo que han sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba,

AUMENTAR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1											530809	Medicamento	MORFINA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML/1 ML (10 MG/1 ML.)	Bien	SUBASTA INVERSA	5526032104	III	Unidad	10	10,7300	107,3000	107,3000	
2											530809	Medicamento	ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL 20% 100 mL	Bien	SUBASTA INVERSA	5526067198	III	Unidad	1	179,2000	179,2000	179,2000	
3											530809	Medicamento	NILOFINIB SÓLIDO ORAL 200 MG	Bien	SUBASTA INVERSA	5526084199	III	Unidad	1	129,8000	129,8000	129,8000	
4											530809	Medicamento	DadoBetrol Líquido parenteral 100mg/10ml.	Bien	SUBASTA INVERSA	5526090111	III	Unidad	1	130,1260	130,1260	130,1260	
5											530809	Medicamento	Revacimab Líquido parenteral 25 mg/ml, 4 ml (100 mg/4ml.)	Bien	SUBASTA INVERSA	5526084199	III	Unidad	1	1302,0100	1302,0100	1302,0100	
6											530809	Medicamento	Cloruro de sodio Líquido parenteral 0.9 % (100 mL)	Bien	SUBASTA INVERSA	55260538296	III	Unidad	1	10,6560	10,6560	10,6560	
7											530809	Medicamento	Dicloclona Sólido oral mg liberación prolongada 20 mg	Bien	SUBASTA INVERSA	5526059905	III	Unidad	1	11,4520	11,4520	11,4520	
8											530809	Medicamento	Micofenolato Sólido oral 250mg	Bien	SUBASTA INVERSA	55260841105	III	Unidad	10	10,6000	106,0000	106,0000	
9											530809	Medicamento	Micofenolato Sólido oral 500mg	Bien	SUBASTA INVERSA	55260841103	III	Unidad	10	10,3000	103,0000	103,0000	
10											530809	Medicamento	Ampicilina + Sulbactam Sólido parenteral 1 000 mg/500 mg	Bien	SUBASTA INVERSA	55260538798	III	Unidad	10	10,9260	109,2600	109,2600	

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

11															530809	Medicamento	Aminoácidos Líquido parenteral 15 % (500 mL)	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	52901094	III	Unidad	1000	\$6,4700	\$6,470,0000	\$6,470,0000
12															530809	Medicamento	Morfina Líquido parenteral 20 mg/ml/1ml. (20mg/1ml.)	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	52901094	III	Unidad	9000	\$1,7800	\$1,900,0000	\$1,900,0000
13															530809	Medicamento	Trolamina Semisólido cutáneo 0,67%	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	52901094	III	Unidad	200	\$11,2613	\$2,252,2600	\$2,252,2600
14															530809	Medicamento	Vancomicina Sólido parenteral 500 mg	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	52901094	III	Unidad	3000	\$1,3000	\$3,900,0000	\$3,900,0000
15															530809	Medicamento	HIDROCORTISONA SUCCINATO SÓLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	SUBASTA INVERSA	5226053869	III	Unidad	1	\$2,0880	\$2,0880	\$2,0880
16															530809	Medicamento	EPINEFRINA (ADRENALINA) LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML	Bien	SUBASTA INVERSA	5226053831	III	Unidad	10	\$0,4600	\$4,6000	\$4,6000
17															530809	Medicamento	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SÓLIDO PARENTERAL 125 MG	Bien	SUBASTA INVERSA	5226053869	III	Unidad	10	\$4,5600	\$45,6000	\$45,6000
18															530809	Medicamento	ESOXAPARINA LÍQUIDO PARENTERAL 6,000ML (60mg)	Bien	SUBASTA INVERSA	52260511004	III	Unidad	1	\$3,0600	\$3,0600	\$3,0600
19															530809	Medicamento	CARBOHIDRATOS DEXTROSA EN AGUA LÍQUIDO PARENTERAL 5% (1000 ML)	Bien	SUBASTA INVERSA	522607443052	III	Unidad	10	\$0,9200	\$9,2000	\$9,2000
20															530809	Medicamento	HIDROTIOPRONA LÍQUIDO PARENTERAL SÓLIDO PARENTERAL 12 MG	Bien	SUBASTA INVERSA	5226053869	III	Unidad	1	\$168,5900	\$168,5900	\$168,5900
21															530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Faja de algodón, 7,5 cm x 7,5 cm, cada	Bien	SUBASTA INVERSA	522601091	III	Paquete	1	\$0,1800	\$0,1800	\$0,1800
22															530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Casa de algodón, 60 cm x 100 m, 24 hebras	Bien	SUBASTA INVERSA	522601091	III	UNIDAD	1	\$18,6700	\$18,6700	\$18,6700
													TOTAL INCREMENTO AL PAC. (Valor que se cobra en la resolución motivada)										\$17,243,0528			

El presupuesto para el objeto de contratación ““Morfina líquido parenteral 10 mg/ml/1 ml (10 mg/1 ml)”, “Albumina humana líquido parenteral 20% 100 ml”, “Nilotinib sólido oral 200 mg”, “Gadobutrol Líquido parenteral 1mmol/mL”, “Bevacizumab Líquido parenteral 25 mg/mL/4 mL (100 mg/4mL)”, “Cloruro de sodio Líquido parenteral 0.9 % (500 mL)”. “Oxicodona Sólido oral (liberación prolongada) 20 mg”, “Micofenolato Sólido oral 250mg”, “Micofenolato Sólido oral 500mg”, “Ampicilina + Sulbactam Sólido parenteral 1 000 mg + 500 mg”, “Aminoácidos Líquido parenteral 15 % (500 mL)”, “Morfina Líquido parenteral 20 mg/mL/1mL (20mg/1mL)”, “Trolamina Semisólido cutáneo 0,67%”, “Vancomicina Sólido parenteral 500 mg”, “Hidrocortisona succinato sódico sólido parenteral 100 mg”, “Epinefrina (adrenalina) líquido parenteral 1

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

mg/ml/ml”, “Metilprednisolona, succinato sólido parenteral 125 mg”, “Enoxaparina líquido parenteral 6.000ui (60mg)”, “Carbohidratos (dextrosa en agua) líquido parenteral 5 % (1000 ml)”, “Somatotropina líquido parenteral o sólido parenteral 12 mg”, “Gasa de algodón, 7.5 cm x 7.5 cm, estéril”, “Gasa de algodón, 60 cm x 100 m, 24 hebras”, que afecta a la partida 530809 (Medicamentos) y a la partida 530826 (Dispositivos Médicos de Uso General), plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD AÑO 2021	VALOR UNITARIO AÑO 2021	VALOR TOTAL AÑO 2021	CANTIDAD AÑO 2022	VALOR UNITARIO AÑO 2022	VALOR TOTAL AÑO 2022	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1 530809	Medicamentos	MORFINA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML/1 ML (10 MG/1 ML)	Bien	10	\$0,7300	\$7,3000	52609	\$0,7300	\$38.404,5700	52619	\$38.411,8700
2 530809	Medicamentos	ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL 20% 100 mL	Bien	1	\$79,2000	\$79,2000	4883	\$79,2000	\$386.733,6000	4884	\$386.812,8000
3 530809	Medicamentos	NILOTINIB SÓLIDO ORAL 200 MG	Bien	1	\$29,8000	\$29,8000	137999	\$29,8000	\$4.112.370,2000	138000	\$4.112.400,0000
4 530809	Medicamentos	Gadobutrol Líquido parenteral 1mmol/mL	Bien	1	\$30,1260	\$30,1260	6689	\$30,1260	\$201.512,8140	6690	\$201.542,9400
5 530809	Medicamentos	Bevacizumab Líquido parenteral 25 mg/mL/4 mL (100 mg/4mL)	Bien	1	\$302,0100	\$302,0100	2680	\$302,0100	\$809.386,8000	2681	\$809.688,8100
6 530809	Medicamentos	Cloruro de sodio Líquido parenteral 0.9 % (500 mL)	Bien	1	\$0,6560	\$0,6560	130194	\$0,6560	\$85.407,2640	130195	\$85.407,9200
7 530809	Medicamentos	Oxicodona Sólido oral (liberación prolongada) 20 mg	Bien	1	\$1,4520	\$1,4520	21539	\$1,4520	\$31.274,6280	21540	\$31.276,0800
8 530809	Medicamentos	Micofenolato Sólido oral 250mg	Bien	10	\$0,6000	\$6,0000	172295	\$0,6000	\$103.377,0000	172305	\$103.383,0000

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

9	530809	Medicamentos	Micofenolato Sólido oral 500mg	Bien	10	\$0.3000	\$3.0000	249440	\$0.3000	\$74.832,0000	249450	\$74.835,0000
10	530809	Medicamentos	Ampicilina + Sulbactam Sólido parenteral 1 000 mg + 500 mg	Bien	10	\$0.9260	\$9,2600	189930	\$0,9260	\$175.875,1800	189940	\$175.884,4400
11	530809	Medicamentos	Aminoácidos Líquido parenteral 15 % (500 mL)	Bien	1000	\$6,4700	\$6.470,0000	2000	\$6,4700	\$12.940,0000	3000	\$19.410,0000
12	530809	Medicamentos	Morfina Líquido parenteral 20 mg/mL/1mL (20mg/1mL)	Bien	5000	\$0,7800	\$3.900,0000	10420	\$0,7800	\$8.127,6000	15420	\$12.027,6000
13	530809	Medicamentos	Trolamina Semisólido cutáneo 0,67%	Bien	200	\$11,2613	\$2.252,2600	380	\$11,2613	\$4.279,2940	580	\$6.531,5540
14	530809	Medicamentos	Vancomicina Sólido parenteral 500 mg	Bien	3000	\$1,3000	\$3.900,0000	7500	\$1,3000	\$9.750,0000	10500	\$13.650,0000
15	530809	Medicamentos	HIDROCORTISONA SUCCINATO SÓDICO SÓLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	1	\$2,0880	\$2,0880	9419	\$2,0880	\$19.666,8720	9420	\$19.668,9600
16	530809	Medicamentos	EPINEFRINA (ADRENALINA) LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML/ML	Bien	10	\$0,4600	\$4,6000	45544	\$0,4600	\$20.950,2400	45554	\$20.954,8400
17	530809	Medicamentos	METILPREDNISOLONA, SUCCINATO SÓLIDO PARENTERAL 125 MG	Bien	10	\$4,5600	\$45,6000	10570	\$4,5600	\$48.199,2000	10580	\$48.244,8000
18	530809	Medicamentos	ENOXAPARINA LÍQUIDO PARENTERAL 6.000UI (60mg)	Bien	1	\$3,0600	\$3,0600	76544	\$3,0600	\$234.224,6400	76545	\$234.227,7000
19	530809	Medicamentos	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LÍQUIDO PARENTERAL 5 % (1000 ML)	Bien	10	\$0,9200	\$9,2000	10548	\$0,9200	\$9.704,1600	10558	\$9.713,3600
20	530809	Medicamentos	SOMATOTROPINA LÍQUIDO PARENTERAL O SÓLIDO PARENTERAL 12 MG	Bien	1	\$168,5900	\$168,5900	1469	\$168,5900	\$247.658,7100	1470	\$247.827,3000

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

21	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Gasa de algodón, 7.5 cm x 7.5 cm, estéril	Bien	1	\$0.1800	\$0.1800	678262	\$0.1800	\$122.087.1600	678263	\$122.087.3400
22	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Gasa de algodón, 60 cm x 100 m, 24 hebras	Bien	1	\$18.6700	\$18.6700	1049	\$18.6700	\$19.584.8300	1050	\$19.603.5000
TOTAL							\$17.243.0520			\$6.776.346,7620		\$6.793.589,8140

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pac.hcam@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 de noviembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2021-3645-M

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0054-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2021

Anexos:

- iess-hcam-gg-2021-3645-m-1-2.pdf
- matriz_reforma_pac_0062_vf.zip
- he_cam_matriz_de_reprogramación_2021dispositivos.zip
- matriz_de_reprogramación_2021_(15_meses)-1medicamentos.zip
- iess-hcam-gg-2021-3603-m.pdf
- balance_presupuesatrio_al_04-11-2021-signed-signed-1-signed0008294001636236027.pdf
- balance_presupuesatrio_al_04-11-20210430383001636236027.xls
- iess-hcam-cgf-2021-2163-m.pdf

Copia:

Señorita Economista
Evelyn Daniela Ulloa Urresta
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Patricia Alejandra Mena Calahorrano
Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Maria Jose Trujillo Arellano
Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad

Señorita Licenciada
Maria Belen Arias Pardo
Líder Fase Preparatoria - Hospital Carlos Andrade Marín

Señora Abogada
Orfa Estefanía Peralta Bernal
Jefa de Unidad de Contratación Pública

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señora Ingeniera
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo- Hospital Carlos Andrade Marín

gc